

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 27 -2020-OS/PRES**

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Informe Técnico GPPM-126-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se propone delegar en las gerencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, las funciones de autorización para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 1 de diciembre del 2016 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 29 de octubre de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 5.1 del artículo 5 establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 establece que el "OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, que tiene como una de sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2020-PCM-OGPP, de fecha 06 de enero del 2020, la Oficina de la Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM, el Despacho Presidencial delegó en el Titular del Pliego, la facultad para "autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes y la ejecución de proyectos de inversión a su cargo que hayan sido declarados viables mediante ficha técnicas".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 32.4 del artículo 32 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, con Memorandum N° GAJ-978-2019 del 21 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a la consulta formulada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorandum GPPM-208-2019, indicó que le "corresponde al Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la entidad, y como tal de Órgano Resolutivo, aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, pudiendo delegar dicha función";



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe Técnico GPPM-126-2020 de fecha 27 de febrero de 2020 propone que las funciones de autorización para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión y la aprobación de los mismos, a cargo del Titular de la Entidad, sean delegadas en cada Gerencia que demanden inversiones, a fin de darle mayor flexibilidad a la ejecución de las mismas;

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y el inciso 5, numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar a los Gerentes de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento de Osinergmin, las siguientes facultades en materia de inversión pública:

1.1 En materia de inversión pública:

- a. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la ejecución de las inversiones públicas que hayan sido declaradas viables mediante fichas técnicas.
- b. Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones de Osinergmin.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a los funcionarios responsables a quienes se les delega las facultades descritas en el artículo precedente, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 4.- Difusión

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión de las disposiciones normativas internas necesarias para la implementación de la delegación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.


Richard Navarro Rodríguez
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia
Osinergmin

